

veinte cuando en Junta los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento Constitucional que constan  
 del margen y firmaran los que sauen por el Sr. Presidente redio cuenta  
 de la correspondencia recibida en el Consejo proximo, reducida a dos reales orde-  
 nes la primera contiene el reglamento mandado obseuar por S. M. para que  
 haya la mayor expedicion en el despacho de los negocios de la Secretaria del  
 Despacho de la gobernanion de la Peninsula, compuesto de diez articulos: y la  
 segunda por la qual hanvenido S. M. que todos los Prelados de las Espanas se  
 arreglen al convenio literal del articulo segundo del decreto de 22 de Febrero de  
 1845, por el que se abolió la Inquisicion y lo que establece la libertad de em-  
 presa: y por ultimo de lo resuelto por las Cortes para la ensercion del diario  
 de las rentas: e instruidos sus mrd.<sup>s</sup> de su contenido acordaron su cumplimiento  
 y publicacion: Asimismo se dio cuenta del oficio que con fecha 19 de Oct.<sup>o</sup> proximo  
 dirige el Sr. Admor. de Fabricas de Sal para que se saque la respectiva cedula e  
 instruidos dttos. S.<sup>os</sup> acordaron se oficie a dttos. S.<sup>os</sup> para que la ditama de esta  
 villa se despache para el Salero de Salaymara atendiendo la menor distancia  
 a que en los ganados la toman mejor q.<sup>e</sup> ninguna otra: coulo que se conclu-  
 yo este acuerdo de que certifico:

S. S.  
 Presidente  
 Carrero  
 Garcia  
 Garcia Bonif.  
 Fernandez  
 Bejar  
 Sal.  
 Ferrn Sindico

Antonio Navarra Juan Carrero  
 Capel

Juan Garcia  
 Bonifaz

Matias Garcia

Juan Fernandez

Garcia

Juan Presente

Juan Pedro Ortega

Fernandez

Acuerdo y Cedula de Bullas a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco: cuando en junta los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento de ella constan  
 del margen y abajo firmaran: por el Sr. Presidente redio cuenta  
 de las S.<sup>as</sup> dadas para que la Superintendencia de Salas de Formosa que  
 se unida a la Secretaria del Despacho de Hacienda: y para que mien-  
 tras se establecen las Comadrinas reales de Bro.<sup>o</sup> concierne a los  
 Adm.<sup>os</sup> y demas empleados el desempeño interino de los negocios que  
 pertenecen a las Intendencias y demas que expresa: asi mismo se  
 instruyeron sus mrd.<sup>s</sup> de la Ley expedida por las Cortes sancionada  
 por S. M. previniendo la introducion de granos extranjeros  
 se dio cuenta del oficio que para esta Corporacion el Sr. de la Jun-  
 ta Protectora de Armitas, y antiguo formado al Sangte. S.<sup>o</sup> de Manco y  
 Sanchez Tudela, y se acordó que haciendolo sauer al inuestado se uno  
 al Libro Capitulán para que le sirva de titulo de nobleza.

S. S.  
 Presidente  
 Carrero  
 Garcia Bonif.  
 Bejar  
 Ferrn Sindico